

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

25169 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto de Virto y Casanova la rehabilitación en el título de Conde de Santangel.

Don Alberto de Virto y Casanova ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santangel, concedido a don Jaime de Santangel en 26 de mayo de 1575, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

MINISTERIO DEL EJERCITO

25170 REAL DECRETO 2868/1976, de 24 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Ricardo Oñate de Pedro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Ricardo Oñate de Pedro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO.

MINISTERIO DE HACIENDA

25171 ORDEN de 21 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 10 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 39/73 interpuesto por don Manuel Crespo Rodríguez contra resolución de la Delegación del Gobierno en CAMPASA de fecha 24 de enero de 1973, denegando la admisión a trámite de la solicitud de instalación de una estación de servicio en la calle de La Vega, número 25, de Zamora, confirmado en alzada por otra del Ministerio de Hacienda de 26 de julio del mismo año, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, declarando como declaramos la competencia de esta Sala para conocer del recurso interpuesto por el Letrado don Félix Martínez de Diego y Rodríguez, que actúa en nombre, representación y defensa de don Manuel Crespo Rodríguez, y, desestimándolo como lo desestimamos, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a Derecho, la resolución de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres dictada por la Delegación del Gobierno en CAMPASA y de veintiséis de julio del mismo año, por la que el excelentísimo señor Ministro de Hacienda desestimaba la alzada contra aquella interpuesta, denegatorias de la admisión a trámite de la solicitud de instalación de una estación de servicio en la calle de la Vega, número 25 de la Ciudad de Zamora, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

25172 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,150	68,350
1 dólar canadiense	66,514	66,777
1 franco francés	13,677	13,731
1 libra esterlina	113,803	114,411
1 franco suizo	27,760	27,899
100 francos belgas	186,100	187,157
1 marco alemán	28,414	28,557
100 liras italianas	7,872	7,904
1 florín holandés	27,237	27,371
1 corona sueca	16,295	16,382
1 corona danesa	11,617	11,671
1 corona noruega	13,016	13,080
1 marco finlandés	17,866	17,966
100 chelines austriacos	399,823	403,363
100 escudos portugueses	215,187	217,190
100 yens japoneses	23,086	23,193

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25173 ORDEN de 15 de octubre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Lérida.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1976, y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Municipio: Agramunt. Localidad: Agramunt. Ampliación del Colegio nacional mixto domiciliado en Agustín Ros, sin número, que contará con 21 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (11 unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de Educación General Básica —de ellas dos de área filológica, dos de área matemática y ciencias de la naturaleza y dos de área de ciencias sociales—, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial); la dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales del Centro.